

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Signos Distintivos

E. S. D.

Exp. No. SD2025/0003236
Trámite: Registro de marca “**Append**” (Mixta)
Solicitante: Jorge Vargas Feliciano
Asunto: Respuesta a requerimiento No. 4788 de fecha 8 de abril de 2025.

Respetados señores,

Juliana González González, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la solicitante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento realizado por su Despacho, en los siguientes términos:

1. Fundamentos de requerimiento:

1. Hay contradicciones o inconsistencias en la información aportada:

En efecto, verificado el documento allegado como evidencia de descuento Mipyme se observa que el certificado corresponde a “UNDERTOP SAS” sociedad identificada con NIT. 901653810 – 1, y no al señor Jorge Vargas Feliciano, quien cuenta con la calidad de solicitante como persona natural tal como se señala en el petitorio.

De conformidad con el numeral 1.2.1.4 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, las inconsistencias o contradicciones derivadas de la información relacionada a la identidad, existencia y representación legal, domicilio o dirección de notificaciones del solicitante y/o del apoderado pueden afectar el desarrollo eficiente del trámite.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aclare si la calidad de solicitante para el trámite de referencia se encuentra en cabeza del señor JORGE VARGAS FELICIANO o;*
- Si por el contrario, la calidad de solicitante está en cabeza de “UNDERTOP SAS”, sírvase a aportar los documentos que sustenten la existencia y representación legal, domicilio o dirección de notificaciones de la misma.*

2. No se encuentra acreditado el tamaño empresarial del solicitante que le permita acceder a la tasa de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme).

Verificada la información del expediente, se observa que el pago realizado asciende a la suma de \$928.000 pesos, valor que corresponde a la tasa por contar con la calidad de micro, pequeña y mediana empresa (Mipyme) de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, sin embargo,

dentro de los documentos aportados se encuentra una certificaci n que acredita el tama o empresarial de “UNDERTOP SAS” y no del se or JORGE VARGAS FELICIANO.

Al respecto, el art culo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, establece que las micro, peque as y medianas empresas (Mipyme) deber n acreditar su tama o empresarial mediante certificaci n donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del a o inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operaci n, de la siguiente forma:

- I. Las personas naturales mediante certificaci n expedida por estas.*
- II. Las personas jur dicas mediante certificaci n expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si est n obligadas a tenerlo.*

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Allegue la certificaci n seg n corresponda o,*
- En caso de no acreditar el tama o empresarial o que acreditado no se corresponda con el de una micro, peque a o mediana empresa (Mipyme), se sirva pagar el faltante de la tasa que corresponde a \$360.000 pesos.*

2. Respuesta al requerimiento

2.1. Hay contradicciones o inconsistencias en la informaci n aportada:

De manera atenta, nos permitimos aclarar a este despacho que la calidad de solicitante para el tr mite de referencia se encuentra en cabeza del se or **JORGE VARGAS FELICIANO**, quien act a en este tr mite como persona natural.

2.2. No se encuentra acreditado el tama o empresarial del solicitante que le permita acceder a la tasa de micro, peque as y medianas empresas (Mipyme).

Teniendo en cuenta que el solicitante del registro de marca es el se or **JORGE VARGAS FELICIANO**, allegamos a este Despacho certificaci n que acredita los ingresos obtenidos por el mencionado se or, de conformidad con el art culo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y que soporta su acceso al descuento PYME como persona natural.

Dando respuesta al requerimiento planteado, solicitamos se tenga por contestado el requerimiento a fin de seguir el tr mite de la referencia.

De este Despacho atentamente,


GONZ LEZ 
ESPRIELLA
ABOGADOS

JULIANA GONZ LEZ GONZ LEZ
C.C. 63.538.189 de Bucaramanga
TP. 140.013 del C.S. de la J.